

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE *Trichoderma spp* QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE GUANAJUATO, QUIEN SE DENOMINARÁ “EL COMITÉ”, REPRESENTADO POR EL C. RENÉ JESÚS CHAURAND RUIZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “ATENCIÓN AGRÍCOLA INTEGRAL” REPRESENTADA POR LA C. CECILIA URIBE FIGUEROA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR” Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE “EL COMITÉ”:

- a) Que es un Organismo Auxiliar en materia de Sanidad Vegetal, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Guanajuato, lo cual acredita con su escritura constitutiva y sus modificaciones número 294 tomo VIII otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Isidro Ignacio de la Peña Hernández número 2 en la Ciudad de Guanajuato Estado de Guanajuato, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad teniendo por objeto la realización de actividades lícitas con el fin de evitar daños económicos a los cultivos agrícolas del estado de Guanajuato causado por las plagas, enfermedades y maleza, mediante la concertación de acciones con las instituciones de los gobiernos federal, estatal y municipal que correspondan así como los demás sectores en la producción agrícola, vigilar los métodos para el combate de agentes nocivos a la agricultura.
- b) Que el C. René Jesús Chaurand Ruiz, es Representante Legal del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Guanajuato, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, así mismo cuenta con poder notarial no. 7883, tomo 106, volumen IX noveno del 31 de julio de 2018, otorgado ante la fe del notario público número 5 Lic. Francisco Velázquez Ramírez de la ciudad de Silao de la Victoria del estado de Guanajuato.
- c) Que “**EL COMITÉ**” tiene establecido su domicilio legal en Av. Siglo XXI No. 1156, Predio Los Sauces, Irapuato, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a “**EL PROVEEDOR**” en su oportunidad.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CES941004FK8**.
- e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública Nacional CESV-01-23, para la adquisición de *Trichoderma sp.* en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta disponibilidad presupuestal del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Guanajuato.

DE “EL PROVEEDOR”:

- h) Que es una empresa, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituido y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva número 9940 (nueve mil novecientos cuarenta) otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Salvador Guerrero González Moreno, titular de la notaría pública número 41 de la ciudad de Irapuato, Gto.
- i) Que tiene establecido su domicilio en Camino Real Guanajuato 1819 C. Colonia Camino Real C.P 36814 de la ciudad de Irapuato, estado de Guanajuato. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- j) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **AAI091209C29** y al corriente en sus declaraciones fiscales.
- k) Que la **C. CECILIA URIBE FIGUEROA** es **Representante legal** según consta en instrumento público número 11791 (once mil setecientos noventa y uno), de fecha 24 de mayo de 2022 otorgado ante la fe del notario público el Lic. Eugenio Albo Moreno titular de la notaría pública número 42 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificado o revocado el poder con que se ostenta.

- l) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la realización de los servicios objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- m) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.
- n) Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento.

DE "LAS PARTES":

- o) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a adquirir/contratar de "EL PROVEEDOR" *Trichoderma spp* para operar el Programa de Sanidad Vegetal cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el ANEXO 1 del presente contrato.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" un importe total máximo de \$ 1, 008,261.00 M.N. (Un millón ocho mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 m.n), por los servicios contratados que se especifican en el ANEXO 1 contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por "*Trichoderma spp*" objeto del presente instrumento jurídico. .

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número **0110387622**, Banco BBVA (Bancomer) a nombre de Atención Agrícola Integral, con clabe interbancaria 01222001103876223

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"EL COMITÉ" pagará a "EL PROVEEDOR" el monto de los bienes/servicios entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato a los 10 días naturales de la fecha de aceptación del original del comprobante fiscal, acompañada con la documentación¹ soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los servicios, fecha de recepción, así como el nombre y firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la representación impresa y factura electrónica (archivos PDF y xlm) deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos: proveedores@cesaveg.org.mx.

Una vez realizado el pago a "EL PROVEEDOR", tendrá 3 días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

¹Los comprobantes de pago deberán contener lo estipulado en los artículos 29 fracción V y 29-A del código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral que cuente con comprobantes fiscales digitales (C.F.D)



De común acuerdo, “**LAS PARTES**” manifiestan que la entrega de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a “**EL COMITÉ**”, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

| LUGAR Y FECHA | CANTIDAD | DOMICILIO |
|--|------------|--|
| Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Guanajuato (las fechas de entrega se especifican en el ANEXO 1 de este contrato) | 2889 dosis | Av. Siglo XXI, No. 1156, Predio los Sauces, Irapuato, Guanajuato |

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de “**EL PROVEEDOR**” hasta que estos sean recibidos de conformidad a lo convenido por las “**LAS PARTES**” y a entera satisfacción de “**EL COMITÉ**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en las fechas indicadas en el ANEXO I, plazo que terminará el 31 de diciembre de 2024; salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el día hábil siguiente sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal será a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, quien pagará por su cuenta y orden las primas de seguro contra robo o incendio de los bienes, mientras éstas no sean recibidas en el almacén de “**EL COMITÉ**” o en el domicilio que indique las mismas.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL COMITÉ**” sólo recibirá o aceptará el servicio materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas y acordadas. En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**”, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación del servicio contratado, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de “**EL COMITÉ**”.

SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO

“**EL COMITÉ**” podrá exigir a “**EL PROVEEDOR**” dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problemas de calidad, solicitará directamente a “**EL PROVEEDOR**” la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles a partir de la fecha de su notificación; lo que “**EL PROVEEDOR**” deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación los servicios objeto del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a pagar por concepto de pena convencional del 2% sobre el valor total de los servicios no entregados, por cada día natural de atraso en la entrega de “*Trichoderma spp*”, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de “**EL COMITÉ**”, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar “**EL PROVEEDOR**” una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, “**EL COMITÉ**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, se aplicará por concepto de deductiva hasta un 4% sobre el monto total de los servicios no realizados por cada día natural, hasta que el proveedor subsane la deficiencia reportada.

NOVENA.VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 2 de julio de 2024 y concluirá el 31 de diciembre de 2024 o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

DECIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

“**EL COMITÉ**” podrá dentro de la vigencia del contrato efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) El lugar de entrega.
- b) El plazo de entrega.
- c) La cantidad de Producto

Al respecto, “**EL COMITÉ**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de “**EL COMITÉ**”, “**EL PROVEEDOR**” presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a “**EL COMITÉ**” para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los servicios adquiridos siempre que el monto total rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente “**EL COMITÉ**” lo solicitará a “**EL PROVEEDOR**” lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**EL COMITÉ**” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL COMITÉ**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos “**EL COMITÉ**” reembolsará a “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacione directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“**LAS PARTES**” convienen y “**EL PROVEEDOR**” está de acuerdo en que “**EL COMITÉ**” podrá, en cualquier momento, por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, rescindir administrativamente el presente contrato cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

El procedimiento se iniciará a partir de que a “**EL PROVEEDOR**” le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, (5) días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer a “**EL PROVEEDOR**”.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer



párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** hiciere entrega de los servicios contratados, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que **“EL COMITÉ”** pueda aplicar penas o deducciones establecidas en la cláusula denominada Penas convencionales y Deducciones.

En caso que **“EL COMITÉ”** decida no dar por rescindido el contrato establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento-

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del estado de Guanajuato; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS “LAS PARTES” FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO., 02 DE JULIO DE 2024

POR **“EL COMITÉ”**

C. RENÉ JESUS CHAURAND RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE EL
“COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD
VEGETAL DE GUANAJUATO”

POR **“EL PROVEEDOR”**

C. CECILIA URIBE FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL DE **“ATENCIÓN**
AGRÍCOLA INTEGRAL”

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE ENTREGA DEL PRODUCTO O SERVICIO

| Partida | Concepto | Especificaciones | Cantidad | Proyecto |
|---------|-------------------------|---|----------|--|
| 1 | <i>Trichoderma spp.</i> | 1. Especie: <i>Trichoderma spp.</i> 2. Concentración: 3x10 ¹¹ conidios en 50 g de producto. 3. Viabilidad Mínima: ≥ 85% 4. Formulación: Polvo humectable. 5. Presentación: Bolsa de 50 gr. 6. El laboratorio de Reproducción de Organismos Benéficos del CESAVEG-ATAGRI, está inscrito en el directorio de laboratorios de control biológico del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria de la Dirección General de Sanidad Vegetal. 7. Fecha de caducidad: no menor a 12 meses indicado en el envase. 8. Se asegura el transporte del producto previo a su entrega en su envase original, protegido de altas temperaturas (no mayor a 10°C), luz solar y humedad excesiva. 9. Se anexa ficha técnica la cual contiene especificaciones para el manejo y almacenamiento de producto biológico. | 2,889 | Manejo Fitosanitario de Cultivos Básicos Plagas Reglamentadas del Agave Manejo Fitosanitario del Agave Manejo Fitosanitario de Granos Básicos Manejo Fitosanitario de Frutales Manejo Fitosanitario de Frutillas Manejo Fitosanitario de la Vid Manejo Fitosanitario de Agricultura Protegida |

En relación a la propuesta económica se presentó conforme al siguiente cuadro:

| No. de Partida | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | SUBTOTAL |
|----------------|--|----------|------------------|----------------|----------------|
| 1 | 1. Especie: <i>Trichoderma spp.</i> 2. Concentración: 3x10 ¹¹ conidios en 50 g de producto. 3. Viabilidad Mínima: ≥ 85% 4. Formulación: Polvo humectable. 5. Presentación: Bolsa de 50 gr. | 2,889 | Dosis | \$349.00 | \$1,008,261.00 |

| | | | | | |
|--|--|--|--------------------------|--|--|
| | <p>6. El laboratorio de Reproducción de Organismos Benéficos del CESAVEG-ATAGRI, está inscrito en el directorio de laboratorios de control biológico del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria de la Dirección General de Sanidad Vegetal.</p> <p>7. Fecha de caducidad: no menor a 12 meses indicado en el envase.</p> <p>8. Se asegura el transporte del producto previo a su entrega en su envase original, protegido de altas temperaturas (no mayor a 10°C), luz solar y humedad excesiva.</p> <p>9. Se anexa ficha técnica la cual contiene especificaciones para el manejo y almacenamiento de producto biológico.</p> | | | | |
| | | | Subtotal | \$349.00 | \$1,008,261.00 |
| | | | IMPORTE CON LETRA | TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N. | UN MILLÓN OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N. |
| | | | I.V.A. | \$0.00 | \$0.00 |
| | | | Total | \$349.00 | \$1,008,261.00 |